

# PROYECTO DE LEY QUE RESTRINGE EL CONCEPTO DE DOMICILIO ELECTORAL Y AUMENTA SANCIONES A QUIENES PROPORCIONEN DATOS FALSOS.

1. **IDEAS GENERALES**

La confianza en las instituciones y en el sistema de votación es fundamental para el buen funcionamiento de una democracia. La legitimidad del voto depende de la fe que los ciudadanos tengan en la imparcialidad y precisión del proceso electoral. Una ciudadanía que cree que su voz será escuchada y respetada es más propensa a participar activamente en la vida política.

El domicilio electoral es un elemento crucial para asegurar la legitimidad del proceso democrático, ya que define la circunscripción en la que los ciudadanos pueden ejercer su derecho al voto y, por tanto, su participación en la elección de autoridades locales.

La precisión en la determinación del domicilio electoral garantiza que los representantes elegidos realmente reflejen la voluntad de los residentes de cada región, asegurando así una auténtica representatividad.

En las últimas elecciones existieron denuncias que señalaban que en algunos domicilios los electores registrados superaban al número de habitantes reales. Esta situación ha generado preocupaciones sobre la integridad del padrón electoral y la validez de los resultados electorales. Las inconsistencias en la cantidad de votantes inscritos en comparación con la población residente comprometen no solo la representatividad de las elecciones, sino también la confianza pública en el sistema electoral.

Estas irregularidades pueden derivar en la elección de autoridades locales que no cuentan con el respaldo genuino de la comunidad que pretenden representar. Un padrón electoral inflado artificialmente por la inscripción de electores que no residen en la circunscripción correspondiente puede desvirtuar la voluntad mayoritaria de los habitantes locales, llevando al poder a representantes que no reflejan las preferencias y necesidades reales de la población.

# CONSIDERACIONES

En Chile, la legislación referente al domicilio electoral está regulado principalmente por la Ley N° 18.556 sobre el Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral.

El domicilio electoral se define como el lugar donde una persona tiene su residencia habitual, y es el criterio principal para determinar el lugar en el que debe votar.

Desde la entrada en vigencia de la Ley N° 20.568 en 2012, la inscripción en el registro electoral es automática para todos los ciudadanos chilenos mayores de 18 años, aunque el voto era voluntario. Los ciudadanos tienen la obligación de mantener actualizado su domicilio

electoral, lo cual se puede hacer a través del sitio web del Servicio Electoral de Chile (SERVEL) o en las oficinas del Registro Civil. Es fundamental que los electores actualicen su domicilio electoral si se mudan.

El cambio de domicilio electoral debe realizarse con suficiente antelación a los procesos electorales, ya que SERVEL establece plazos específicos antes de cada elección, durante los cuales se cierra el padrón electoral para permitir la organización del proceso.

Tener un domicilio electoral actualizado es crucial para la participación efectiva en los procesos democráticos, ya que permite a los ciudadanos votar en el lugar donde residen y donde probablemente tienen mayor interés y conocimiento sobre los candidatos y propuestas locales.

El Servicio Electoral de Chile (SERVEL) es la entidad encargada de administrar y supervisar el registro electoral. Provee servicios para la inscripción, actualización y consulta del domicilio electoral, además de realizar campañas de información para asegurar que los ciudadanos comprendan la importancia de mantener su información actualizada y facilitar plataformas digitales para realizar estos trámites de manera eficiente.

En los últimos años, se ha impulsado la digitalización de los trámites relacionados con el domicilio electoral, permitiendo a los ciudadanos realizar cambios a través de plataformas en línea de manera más fácil y rápida, con la clave única.

# CONTENIDO DEL PROYECTO

El presente proyecto de ley tiene por objeto limitar el concepto de domicilio electoral, restringiéndolo al lugar de residencia habitual del elector. Se excluye lugares de trabajo y estudio, salvo que se pueda acreditar un vínculo de propiedad o arriendo.

La idea matriz busca reforzar la integridad y legitimidad del sistema electoral chileno, asegurando que las decisiones electorales se basen en la participación de votantes genuinamente vinculados a sus respectivas circunscripciones.

Asimismo, el proyecto de ley busca aumentar las sanciones para aquellos que proporcionen datos falsos o declaren domicilios distintos a los permitidos. Esta modificación pretende disuadir efectivamente las prácticas fraudulentas relacionadas con el domicilio electoral, garantizando que los padrones electorales sean un reflejo fiel de la población votante.

Además, para aquellos que inciten u organicen cambios de domicilio electoral fraudulentos, las penas también se incrementarán.

Este endurecimiento de las sanciones tiene como objetivo prevenir y castigar de manera más severa los actos que busquen manipular el sistema electoral a través de cambios fraudulentos de domicilio.

# PROYECTO DE LEY

Artículo único: modifíquese la ley N°18.556, orgánica constitucional sobre sistema de inscripciones electorales y servicio electoral, en el siguiente sentido:

* 1. Eliminese la siguiente frase del artículo 10 inciso primero “sea porque reside habitual o temporalmente, ejerce su profesión u oficio o desarrolla sus estudios en él”.

Y a continuación agreguese “Para que el domicilio corresponda al lugar dónde ejerce su profesión u oficio o desarrolla sus estudios deberá probar con la documentación solicitada por el Servicio Electoral”.

* 1. Modifiquese el artículo 54 sustituyendo la pena por “Reclusión menor en su grado medio y multa de 50 unidades tributarias mensuales”.
  2. Modifiquese el artículo 55 sustituyendo la pena por “presidio menor en su grado máximo, multa de 25 a 60 unidades tributarias mensuales”.

Y agregase “Si el que comete el delito milita en un partido político le será aplicada la misma pena”.

**ÁLVARO CARTER FERNÁNDEZ. DIPUTADO**